

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE DEPORTIVA MUNICIPAL DE PORTUGALETE SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL.

INDICE DEL PROTOCOLO

1.-Introducción.	Pág. 2.
2.- Principios que rigen el protocolo.	Pág. 3.
3.- Concepto de violencia. Identificación de conductas.	Pág. 4.
4.-Mapa de riesgos y ámbito de aplicación.	Pág. 6.
5.-Protocolo de Actuación y respuesta.	Pág. 8.
a) Objetivos.	Pág. 8.
b) Actuaciones.	Pág. 8.
c) Seguimiento del caso.	Pág. 11.
d) Anexo. Modelo informe.	Pág. 12.
6.- Persona de contacto. Delegado/a	Pág. 15.

1.-INTRODUCCIÓN. El compromiso de Deportiva Municipal de Portugalete Sociedad Anónima Unipersonal en la protección frente a la violencia contra la infancia y la adolescencia.

El “Protocolo contra la violencia contra la infancia y la adolescencia de Deportiva Municipal de Portugalete SA” pretende dar respuesta a la necesidad de seguridad y bienestar de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito deportivo frente a la problemática de violencia contra ellos y ellas que se puede dar en cualquier espacio dentro de las instalaciones deportivas de Portugalete, para que estas instalaciones en las que un niño, niña o adolescente participe, sean un espacio seguro, completamente libre de violencia.

Para lograr la protección de los niños, niñas y adolescentes en el deporte es clave trabajar:

- en la prevención de la violencia, contando con infraestructuras seguras y amigables para los niños, las niñas y adolescentes, con personas profesionales preparadas, sensibilizadas y formadas,
- en la detección de la violencia;
- en la adecuada respuesta a aquellos casos de violencia, acoso o maltrato que se produzcan.

El protocolo procede al desarrollo e implantación de la metodología para prevenir, para detectar y para responder frente a posibles casos de violencia, acoso o maltrato en las instalaciones deportivas dependientes de Demuporsa, especialmente para garantizar:

- El bienestar a todas las personas menores que participan en actividades deportivas y de ocio en estas instalaciones.
- Un espacio de desarrollo físico, emocional y psicológico sano y seguro, un entorno donde los niños, niñas y adolescentes se sientan cómodos/as y puedan practicar deporte y expresarse libremente.
- El buen trato de los y las profesionales, voluntariado, familias y personas menores, como herramienta esencial de todas las relaciones.

En Demuporsa existe compromiso de publicitar y facilitar el conocimiento del presente protocolo por los niños, niñas y adolescentes y de que todas las personas relacionadas con la práctica deportiva y de ocio en las instalaciones deportivas de Portugalete conozcan, difundan y respeten este protocolo.

2. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PROTOCOLO.

Los principios de este protocolo de protección de las personas menores son:

I.- INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE.

Reconociendo de que los niños, niñas y adolescentes son verdaderos sujetos de derechos. Cualquier actuación dentro del protocolo debe estar supeditada al principio de prevalencia del interés superior de las personas menores, de forma que cualquier decisión que se tome debe garantizar el disfrute pleno y efectivo de los derechos del niño o niña y adolescente, sobre la base de que el interés del niño o niña sea una consideración que prime frente a otros intereses (económicos, de reputación, etc.) a la hora de decidir sobre cualquier cuestión que les afecte y por encima de las demás personas.

Garantizar la protección del niño, niña o adolescente y minimizar los riesgos en instalaciones deportivas exige tomar en consideración:

- La edad y madurez del niño/a-adolescente, sus capacidades, entorno familiar y circunstancias personales.
- La opinión del niño-niña-adolescente.
- El cuidado, protección y seguridad del niño/a-adolescente.
- El derecho del niño o niña y adolescente a la vida, a la salud, a la educación y al desarrollo.
- La igualdad y no discriminación por ninguna causa o motivo.

II.- PROTECCIÓN INTEGRAL DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE Y SUS DERECHOS.

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que las personas adultas y las personas responsables de su cuidado les garanticen un entorno seguro y protector que posibilite su bienestar, su desarrollo pleno y la plena implementación, respeto y protección de sus derechos, lo que incluye no sufrir ninguna forma de violencia.

III. CONFIDENCIALIDAD DE LAS ACTUACIONES.

Preservar la identidad de las personas implicadas ante un posible caso de violencia, acoso o maltrato es imprescindible para garantizar sus derechos, realizar la intervención mínima indispensable procurando evitar la revictimización, es decir, someter al niño, niña o adolescente a un sufrimiento añadido como consecuencia de las actuaciones que llevemos a cabo. Todas las actuaciones deberán ser registradas y de acceso exclusivo para las personas con competencia directa en las mismas.

IV. EFICACIA Y RAPIDEZ EN LA RESPUESTA.

Las actuaciones han de ser inmediatas, proporcionadas y efectivas (reparadoras), evitando a las víctimas daños psicológicos añadidos a causa de una respuesta deficiente. Deben procurar la participación de los niños, niñas y adolescentes y estar basadas en el cumplimiento de las leyes. tratando de incidir para transformar las causas estructurales de violencia y vulneraciones de los derechos de la infancia.

3.-CONCEPTO DE VIOLENCIA. IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTAS.

La violencia contra las personas menores supone una violación de derechos humanos. Incluye tanto las formas más explícitas de daño físico e intencional como las formas no físicas o no intencionales de daño. Afecta el desarrollo físico, psíquico y social de los/las menores, amenazando su bienestar.

La Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPIVI) define la violencia contra las personas menores (en todas su formas y medios para cometerla) como toda acción, omisión o trato negligente que:

- Priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar.
- Amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social.

Tipos de violencia

- **Violencia física:** Es la forma más evidente de violencia, la que causa daño a nivel físico. Se manifiesta mediante golpes, cortes, quemaduras, mutilaciones, sacudidas, palizas, envenenamiento, dar o facilitar estupefacientes, ahogamiento, entre otros actos.
- **Violencia psíquica:** Se refiere a toda forma de agresión verbal y psicológica que afecte el bienestar emocional de niñas, niños y adolescentes como amenazas, insultos, humillaciones, ridiculizaciones, chantaje, manipulación, aislamiento o exclusión del grupo.
- **Violencia sexual:** Se refiere a los contactos e interacciones entre una persona menor y una persona adulta cuando esta última utiliza al o la menor para estimularse sexualmente ella misma, al infante o a una tercera persona. El abuso puede ser perpetrado por una persona menor de 18 años cuando es significativamente mayor que la víctima o cuando la persona menor agresora está en una situación de poder o control sobre el/la otra. El abuso sexual puede ser con contacto físico o sin contacto físico.
- **Negligencia:** Se define como la falta de atención de las necesidades físicas, psicológicas, afectivas, nutricionales y de protección de las niñas y los niños y a los adolescentes. En esta forma de violencia, las personas adultas no ejercen adecuadamente su función protectora, ese poder que tienen y que pueden usar en positivo para cuidar, alimentar, atender o poner límites, puede dejar de ejercerse. Dentro de este tipo pueden distinguirse diversas categorías de violencia.

Contextos de la violencia

- **Violencia autoinfligida:** Dirigida contra uno mismo, a través de autolesiones o comportamientos suicidas.
- **Violencia interpersonal:** Ocurre en relaciones entre individuos. Se subdivide en:
 - **Violencia intrafamiliar:** Violencia dentro del entorno familiar.
 - **Violencia comunitaria:** Ocurre fuera del entorno familiar, como en lugares de práctica deportiva, centros escolares o en la comunidad en general.
- **Violencia institucional.**

Tipos de violencias en el deporte. Ejemplo de violencias en el deporte:

Violencia autoinfligida:

Suicidio. Intento e ideas suicidas
Autolesiones
Trastornos de la alimentación
Sobre entrenamiento autoimpuesto.

Violencia interpersonal:

Violencia física

Ejercicio forzado como forma de castigo
Ritos de iniciación forzada
Obligar a tomar suplementos a la fuerza
Entrenar, competir de forma forzada, con una intensidad perjudicial o cuando la persona menor está lesionada.
Agresión física.

Violencia psíquica.

Humillaciones
Críticas sobre la apariencia o rendimiento.
Ignorar o excluir a la persona
No elogiar los esfuerzos
Amenazas, abusos verbales
Obligar a rendir a niveles demasiado altos.

Violencia sexual sin contacto:

Comentarios sexuales
Miradas sexuales
Obligar a ver imágenes sexuales
Producir de forma forzada imágenes sexuales
Compartir imágenes sexuales
Hacer quitar la ropa a la fuerza
Exhibicionismo en persona u online
Juegos sexuales o ritos de iniciación sin contacto.

Violencia sexual con contacto.

Beso forzado
Tocamiento sexual forzado, contacto genital forzado
Sexo oral forzado
Penetración forzada
Ritos de iniciación sexual por contacto forzado.

Negligencia:

Falta de apoyo adecuado
Falta de cuidados médicos
Falta de supervisión
Falta de equipamiento adecuado
Obligación de dejar los estudios
Obligación de entrenar y competir en situaciones inseguras.

Violencia contextual (normativa - estructural):

Distribución presupuestaria desigual (por género, edad...)
Falta de normativa de protección de la infancia (modalidades peligrosas, no adaptadas...)
Falta de campañas de formación y sensibilización
Falta de formación sobre protección de infancia
Instalaciones no adecuadas
Cultura de la novatada
Profesionalización de menores (contratos encubiertos), Trabajo infantil
Trata de menores

4.-MAPA DE RIESGOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente protocolo resulta de aplicación en las instalaciones deportivas municipales gestionadas por Deportiva Municipal de Portugalete, Sociedad Anónima Unipersonal.

Polideportivo Pando Aisia C/ Miguel de Unamuno 43.
Piscinas municipales de Muelle Churruca: C/ Muelle Churruca.
Polideportivo Zubi Alde C/ Martín Fernández Villarán.
Campo de Fútbol de La Florida, C/ José Zaldúa
Complejo deportivo Los Llanos C/ Avda. Los Llanos.
Campo de Fútbol de Rivas. C/ Parque de Rivas.
Instalaciones deportivas Rialia. C/ Paseo Marítimo de la Canilla.

Los servicios y las instalaciones se gestionan:

- a) Uso de instalaciones deportivas públicas, sin previa reserva, a través de abonos y entradas. Piscinas (en general), Spa, gimnasios...
- b) Uso de instalaciones deportivas públicas previa reserva, por ejemplo: Pistas pádel, canchas, campos de fútbol...
- c) Programa de actividades deportivas propias, cuyo desarrollo se encuentra adjudicado a una empresa de servicios deportivos.
- d) Programa de actividades deportivas en colaboración con los centros escolares, en las que participan menores en horario lectivo.
- e) Cesión de espacios a entidades de Bienestar Social.
- f) Cesión de instalaciones deportivas a clubes deportivos de Portugalete.
- g) Cesión de instalaciones deportivas a organizaciones y eventos de terceros.

- h) Arrendamiento de cafeterías.
- i) Arrendamiento de zonas de salud.
- j) Cesión de espacios para actividades turísticas, lúdicas y/o culturales del municipio.
- k) Parquín de vehículos.

Por otro lado, en las instalaciones, sea cual sea la forma de uso, se da la presencia simultánea de

- Familias, en las que se integran menores.
- Personas adultas usuarias.
- Personas Menores usuarias sin compañía de personas adultas.
- Personal trabajador de DEMUPORSA; de otras empresas de prestación de servicios: recepción, socorrismo, personal técnico deportivo, personal de mantenimiento y limpieza; y de otros proveedores.
- Personas trabajadoras de servicios de salud y estética.
- Clubes deportivos: jugadores/as menores y mayores, personal técnico deportivo, árbitros/arbitras, personal directivo, familiares...
- Personal trabajador de hostelería y suministradores.
- Personal de centros escolares y bienestar social.
- Personas usuarias de sala de estudio
- Personas usuarias de parquín.
- Personas usuarias de espacios cedidos para actividades turísticas, lúdicas y culturales.

El entorno deportivo y el ocio en instalaciones deportivas es uno de los de mayor “uso”, junto al familiar y al educativo por los y las menores, en el que habitualmente la actividad es dirigida por una persona adulta sobre un grupo de menores. Normalmente la actividad deportiva se suele desarrollar en espacios cerrados, dependiendo de los diferentes entornos, según cada modalidad deportiva, sin olvidar las gradas, vestuarios o viajes de equipo. Dada la proximidad y la cantidad de tiempo que los agentes del entorno deportivo pasan con los y las menores podemos apreciar la potencialidad del deporte para que se den actos de violencia contra niños, niñas y adolescentes. Por lo que hay que trabajar para que se haga cada vez más improbable cualquier situación de violencia contra los y las niños, niñas y adolescentes en el contexto deportivo, en la promoción de una mirada crítica sobre situaciones potenciales de violencia contra ellas y ellos, -sin olvidar la violencia entre iguales- y en conseguir que las instalaciones deportivas gestionadas por Demuporsa constituyan un espacio seguro para los niños, niñas y adolescentes.

Consideramos un entorno seguro y protector en el que existe:

- Buen trato psicológico y emocional
- Personas adultas al servicio del interés superior de NNA
- Libre de cualquier forma de violencia, abuso, explotación

- Respeto a los derechos humanos, especialmente a los de la infancia y la adolescencia.
- En el que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos.

5.-PROTOCOLO DE DETECCIÓN Y RESPUESTA.

- a) Objetivos.
- b) Actuación.
- c) Seguimiento del caso.
- d) Anexo: Modelo informe:

a) Objetivos.

1. Contar con una herramienta única de detección y respuesta a casos de violencia hacia la infancia ocurridos en las instalaciones gestionas por Demuporsa, aplicable a todas las intervenciones.
2. Mejorar la eficacia y rapidez de respuesta ante situaciones de violencia hacia la infancia y adolescencia.
3. Garantizar una respuesta de calidad al niño, niña o adolescente ante cualquier situación de violencia.
4. Sistematizar la respuesta, de manera que esta no dependa de la preparación o buena voluntad de los profesionales que trabajan en las instalaciones deportivas.
5. Preservar los indicios de prueba para aquellos casos que pudieran ser además constitutivos de delito penal.
6. Cumplir las obligaciones legales.

b) Actuaciones.

Este protocolo está orientado a dar respuesta inmediata ante agresiones o situaciones de violencia, acoso o abuso y dirigido a la protección y atención de menores y adolescentes en las instalaciones deportivas y de ocio municipales.

1. DETECCIÓN O IDENTIFICACIÓN.

La detección de un caso de violencia puede venir dada por el testimonio del niño o niña, adolescente víctima o por la presencia de indicadores en ellos que así lo hagan suponer o por el testimonio de una tercera persona que tenga conocimiento de la situación.

El niño, niña o adolescente o, en su caso, la persona que detecta el caso, será la encargada de iniciar el protocolo junto con la persona delegada de protección de la infancia y adolescencia de Demuporsa.

Se hará a través de los canales establecidos, claros y accesible para que las víctimas o testigos informen el incidente, bien con herramienta basada en la tecnología a través del

canal de comunicación en la página web <https://www.portukirolak.com> en el buzón “proteccioninfancia” en su página de inicio, o a través del correo electrónico proteccioninfancia@portukirolak.com, bien mediante entrega personal en la dirección de Demuporsa, C/ Miguel de Unamuno 43 48920 Portugalete o llamando al teléfono 944612600.

La comunicación puede hacerse de manera anónima o de manera identificada.

2. INFORME DE INCIDENTE.

Es el documento que ha de cumplimentar la persona delegada de protección, puede hacerse en cualquier formato. (Se integra un modelo en este protocolo que puede servir para formular la comunicación). Este documento servirá como soporte en las posteriores actuaciones que deban llevarse a cabo (ej.: en la notificación a Servicios Sociales, Fiscalía o a Ertzaintza) y en el informe de incidente deberá ser actualizado con el seguimiento periódico que se haga del caso.

La persona encargada de custodiar todos los informes de incidente en una base de datos creada para tal efecto será la persona delegada de protección de la infancia y adolescencia de Demuporsa.

3. VALORACIÓN DE LA URGENCIA DEL CASO.

La persona delegada debe valorar, en cuanto tenga conocimiento, la urgencia del caso y el grado de vulnerabilidad que presenta el niño, niña o adolescente afectado/a. Lo hará constar en el informe.

4.- PRIMERA RESPUESTA.

- Dar seguridad la víctima y separarla de la persona agresora. Es necesario disponer de un espacio en la instalación como espacio de “seguridad” donde poder atender a la persona “víctima”.
- Avisar a la familia/tutores cuanto antes para que se presenten en la instalación, salvo que aumente el riesgo para la víctima.
- En caso de que se considere necesario, una vez protegida la víctima, avisar a la policía para que se presente en la instalación. Seguir las indicaciones que marquen las autoridades al respecto.
- Proporcionar primeros auxilios si es necesario. Activar la atención primaria siguiendo los protocolos existentes en la instalación deportiva.
- En su caso, comunicar los hechos a la persona delegada de la empresa o del club deportivo al que pertenezca la persona presuntamente agresora a fin de que active su protocolo y asuma la tramitación y resolución del caso.

5.- INFORMACION A LAS FAMILIAS O TUTORES.

Como responsables legales del niño o niña o adolescente, las familias o las personas tutoras han de estar informadas en todo momento de las actuaciones que se lleven a cabo, siempre y cuando la acción comunicada no provenga de dicho espacio.

El papel con las familias es triple:

- Tratar de resolver la situación generada sin necesidad de derivación del caso a servicios sociales.
- Informar del protocolo y las actuaciones a seguir.
- Hacer seguimiento periódico con ellas para evitar en la medida de lo posible que el caso vuelva a suceder.

6. LA COMUNICACIÓN CON LOS SERVICIOS SOCIALES.

La notificación y derivación a los Servicios Sociales de los casos que así lo requieran es un aspecto crítico dentro del proceso. Es recomendable tener identificados los servicios sociales de referencia de cara a organizar una derivación más rápida y eficaz si fuera procedente.

El envío del informe a los servicios sociales: se realizará personalmente en mano o bien a través de email al que se adjuntará el fichero con el modelo de informe de incidente cumplimentado y encriptado. En todo caso, se deberá solicitar un acuse de recibo para dejar constancia de la actuación realizada, al menos, copia del email enviado.

7.- INVESTIGACIÓN DEL INCIDENTE. INFORME DE CONCLUSIONES.

Cuando los hechos ocurridos en las instalaciones deportivas no deban ser derivados a otras empresas o clubes deportivos afectados (por corresponder a ellos la investigación de los hechos), la persona delegada de protección de infancia y adolescencia deberá realizar una investigación imparcial, escuchando al o a la menor, recolectando testimonios de posibles testigos: otros/as menores, familia, personas trabajadoras, personas usuarias etc. y analizando evidencias. Deberá integrar, en su caso la información que hayan hecho llegar las autoridades.

Finalizada la investigación, procederá a emitir informe de conclusiones con propuesta de resolución que contendrá:

- las acciones disciplinarias conforme a la gravedad del incidente y a las políticas de la instalación y normativa vigente si fuera el caso.
- La implantación de medidas correctoras en las instalaciones o en los procedimientos a fin de minimizar la posibilidad de que los hechos vuelvan a ocurrir.

El informe será entregado a la familia o tutor/a y, si fuera posible, a la persona menor afectada. En su caso, a los servicios sociales y a la policía debidamente encriptado.

Se elaborará resolución disciplinaria en el caso de que sea procedente, para comunicar a quien haya ejercido la violencia, abuso o agresión.

8.- COORDINACION CON TERCEROS.

Cuando los hechos hayan sido derivados a otra empresa o club deportivo, la persona delegada de protección de infancia y adolescencia, de forma coordinada con dicha empresa o clubs deportivos, deberá hacer seguimiento del caso y asegurarse de la resolución óptima del mismo.

Dejará constancia en el informe del caso de este seguimiento, haciendo constar las circunstancias que entienda oportunas.

9.- REGISTRO DEL CASO.

Todos los casos detectados deberán registrarse en la base de datos creada al efecto. La persona delegada de protección de infancia y adolescencia será la persona responsable de mantener actualizado dicho registro con la información aportada. Habrá una única base de datos para todas las instalaciones y la única persona que tenga acceso a la base de datos será la persona delegada de protección.

10.- CONFIDENCIALIDAD. PROTECCIÓN DE DATOS.

En toda su intervención, la persona delegada de protección de infancia y adolescencia está obligada a mantener la confidencialidad y el respeto hacia todas las partes involucradas, entendiendo la importancia de la protección de datos y confidencialidad de lo ocurrido.

A los datos solo podrán tener acceso:

- Delegado de Protección de la infancia y la adolescencia.
- Persona delegada de la protección de datos de Demuporsa.
- Persona responsable de Recursos Humanos.
- Persona responsable de los Servicios Jurídicos (si es necesario tomar medidas legales sobre los hechos comunicados).
- Si la investigación requiere compartir información con personas de otros órganos, se hará de forma confidencial (mediante el anonimato o pseudoanonimato). En ningún caso se podrá identificar a la persona informante.

Solo se recopilarán los datos personales necesarios para realizar la investigación. Los datos facilitados que no sean relevantes para el procedimiento se suprimirán.

Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario y proporcionado, en cumplimiento de la Ley 2/2023 del País Vasco y la normativa de protección de datos.

Se establecen las medidas de cumplimiento de los derechos y obligaciones sobre protección de datos personales.

c) Seguimiento del caso.

La persona delegada de protección de infancia y adolescencia se encargará de realizar seguimiento del caso, respecto a la víctima, respecto a la parte agresora, respecto al cumplimiento de las acciones propuestas, respecto a la actuación de los y las profesionales y de las empresas o clubes implicados.

Dejará registro de seguimiento, con anotaciones, en su caso.

El seguimiento, cuando la situación lo aconseje, puede incluir prestar el apoyo necesario a las necesidades que el niño, niña o adolescente pueda manifestar, encaminadas principalmente a apoyarlo/a y acompañarlo/a en su bienestar emocional y conseguir que el niño o niña se sienta seguro/a, acompañado/a y protegido/a en todo momento en las instalaciones deportivas.

El acompañamiento que se haga deberá formar parte del seguimiento del caso y deberá reflejarse tanto en el informe de incidente como en la base de datos para el registro de los casos.

Este seguimiento tiene como finalidad dar continuidad a la protección del niño o niña y, en su caso, seguir tomando las medidas oportunas. Es importante destacar que el seguimiento tiene una doble finalidad: por una parte, registrar en la base de datos la evolución del caso y, por otra, incidir en la toma de las medidas oportunas en favor del niño, niña o adolescente.

d) ANEXO. Modelo de Informe de incidente ante situación de violencia hacia la infancia.

IDENTIFICACION PERSONA DELEGADA DE PROTECCIÓN INFANCIA

Nombre y apellidos

Teléfono

Canal de comunicación.

CÓDIGO REFERENCIA.

Fecha del informe.

DATOS DE LA PERSONA INFORMANTE

Nombre y apellidos /

Relación con el niño/a afectado/a

DATOS DEL NIÑO-NIÑA-ADOLESCENTE AFECTADO/A

Nombre y apellidos

Fecha de nacimiento

Sexo

Dirección

Teléfono (particular o familiar)

Actividad en el que participa

DATOS DEL PRESUNTO/A AUTOR/A DE LOS HECHOS

Nombre y apellidos

Fecha de nacimiento

Sexo

Dirección

Teléfono (particular o familiar)

Relación con el niño/a afectado/a.

DATOS DE LOS Y LAS TESTIGOS DE LOS HECHOS (si los hubiera)

Nombre y apellidos

Fecha de nacimiento

Sexo

Dirección

Teléfono (particular o familiar)

Relación con el niño/a afectado/a

SITUACIÓN FAMILIAR

(Datos descriptivos de la estructura familiar. Ej: personas con las que convive el niño o niña, antecedentes, relaciones familiares, etc.)

DETALLES DEL INCIDENTE.

Identificación de la instalación.

Fecha de los hechos

Descripción del suceso (incluir las propias palabras del niño o niña en caso de ser este/a quien relate lo sucedido)

INDICADORES DE DESPROTECCION DETECTADOS

Referir la presencia de indicadores físicos y comportamentales en el niño e indicadores comportamentales en acompañantes.

INDICADORES DE PROTECCION DETECTADOS

Indicar aspectos positivos o vínculos a tener en cuenta.

PRECEDENTES DE LA PERSONA PRESUNTAMENTE AGRESORA

Breve explicación de su trayectoria. Indicar la existencia o no de conflictos o situaciones llamativas que hubiesen hecho sospechar la existencia de conductas inadecuadas.

OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

MEDIDAS ADOPTADAS. PRIMERA RESPUESTA

VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN Y PROPUESTA DE ACCIONES.

Derivación a la empresa/club: Identificar:

Acciones:

Intervención y desarrollo del protocolo propio de dicho club o empresa.

.

SEGUIMIENTO DEL CASO

Incluir por orden cronológico indicando las fechas, la información reseñable.

6.- PERSONA DE CONTACTO. PERSONA DELEGADA DE PROTECCION.

La Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, establece la obligación de la creación de una figura el delegado o delegada de protección de la infancia y la adolescencia. Esta persona será el referente al que los/as menores puedan acudir en caso de sufrir algún tipo de violencia, tener noticia del alguna o tener inquietudes o preocupaciones.

Persona delegada de protección de la infancia y adolescencia de Deportiva Municipal de Portugalete Sociedad Anónima Unipersonal

Clementina Sevilla Rodríguez.

Email: proteccioninfancia@portukirolak.com

Teléfono: 944 61 26 00.

Contará con la asistencia del responsable de servicios deportivos y del responsable de clubs y eventos.

Perfil de la persona delegada de protección de la infancia y la adolescencia.

1. Empatía y Respeto

Poseer capacidad de escucha y acompañamiento, siendo cercana tanto a los niños, niñas y adolescentes como a los adultos.

2. Comunicación Efectiva

Tener capacidad de diálogo, negociación e intervención.

3. Experiencia y Formación

Contar con conocimiento teórico-práctico de la LOPIVI y de prevención de la violencia en espacios deportivos, además de una formación en áreas relacionadas con la intervención con menores.

Funciones.

Sus funciones vienen determinadas en el art. 138. 2 de la Ley 2/2024 de 15 de febrero de Infancia y adolescencia del País Vasco.

- a) Identificarse como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia sobre la infancia o la adolescencia detectados en las instalaciones de la entidad y para la coordinación de las actuaciones a desarrollar y de las medidas a adoptar.
- b) Difundir e informar sobre el protocolo en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia contra la infancia y la adolescencia existente, de aplicación a la entidad.
- c) Asegurar el cumplimiento del protocolo y, en particular, realizar las actuaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
- d) Coordinar los casos que requieran de la intervención de los servicios sociales competentes e informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario y sin perjuicio del deber de comunicación a la autoridad en los casos legalmente previstos.

- e) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata a la Agencia Vasca de Protección de Datos.
- f) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de las personas menores, priorizando la formación destinada a la adquisición de habilidades que ayuden a detectar y responder a situaciones de violencia.
- g) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para las personas menores, así como la cultura del buen trato para con ellas.
- h) Garantizar la aplicación de los protocolos de protección a la infancia y la adolescencia por parte de las empresas prestadoras de servicios deportivos y de los clubes deportivos del municipio.
- i) Mantener en todo momento la confidencialidad de los casos que se puedan producir.

Portugalete diciembre de 2025.

20187771G
IKER VILLALBA
(R: A48068134)

Firmado digitalmente
por 20187771G IKER
VILLALBA (R: A48068134)
Fecha: 2025.12.15
17:57:24 +01'00'

24407283M
MARIA JESUS
PEREDA (R:
A48068134)

Firmado digitalmente
por 24407283M
MARIA JESUS PEREDA
(R: A48068134)
Fecha: 2025.12.15
17:39:45 +01'00'